

MESA DIRECTIVA

Dip. Roberto Carlos López García
Presidencia
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Vicepresidencia
Dip. Juan Figueroa Gómez
Primera Secretaría
Dip. Eduardo García Chavira
Segunda Secretaría
Dip. Eloísa Beber Zermeño
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
Presidencia
Dip. Ángel Cedillo Hernández
Integrante
Dip. Héctor Gómez Trujillo
Integrante
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
Integrante
Dip. Roberto Carlos López García
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga
Secretario General de Servicios Parlamentarios
Lic. Adriana Zamudio Martínez
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario
Lic. Andrés García Rosales
Director de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO
NÚMERO 592 MEDIANTE EL
CUAL SE DESIGNÓ PRESIDENTE
MUNICIPAL PROVISIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN,
MICHOACÁN, ELABORADO POR LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, se turnó la comunicación presentada por la ciudadana Fabiola Elizabeth Monge Villaseñor, Secretaria Municipal de Tuxpan, Michoacán, mediante la cual informa del interés del ciudadano Jesús Antonio Mora González, Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, de reincorporarse a ejercer su cargo.

ANTECEDENTES

El día 07 de junio de 2015, los ciudadanos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2015-2018, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría al ciudadano Jesús Antonio Mora González, que lo acredita como Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electo, el día 1 de septiembre de 2015, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/0108/18, de fecha 09 de mayo del 2018, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del escrito signado por la ciudadana Tanya García Alba, Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, mediante el cual informa de la solicitud de licencia del ciudadano Jesús Antonio Mora González, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, para ausentarse temporalmente por un periodo mayor de 60 días del cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, con efectos a partir del 31 de marzo del presente año.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 24 de mayo de 2018, mediante Decreto número 592, designó al ciudadano Domingo Mora Cuevas, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, en virtud de la licencia otorgada al ciudadano Jesús Antonio Mora González.

Con fecha 07 de agosto de 2018, la ciudadana Fabiola Elizabeth Monge Villaseñor, Secretaria Municipal de Tuxpan, Michoacán, presentó al Congreso del Estado, comunicación mediante la cual manifiesta el interés del ciudadano Jesús Antonio Mora González de reincorporarse al cargo público que venía desempeñando como Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 fracción XIV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al separarse de sus funciones el Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, ciudadano Jesús Antonio Mora González, por un periodo mayor a 60 días, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Presidente Municipal Provisional, el cual permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, toda vez que en la legislación estatal vigente no se encuentra contemplada la figura del Presidente Municipal Suplente, como sí ocurre con los otros miembros del Ayuntamiento.

El ciudadano Jesús Antonio Mora González, en la comunicación que presentó al Congreso del Estado de Michoacán, a través de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Michoacán, claramente manifestó su intención de reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento y esta Comisión dictaminadora no tiene conocimiento de que exista impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electo.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación

consideramos pertinente abrogar el Decreto número 592, emitido por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, al ciudadano Domingo Mora Cuevas .

Respecto de la facultad que tiene este Congreso de abrogar los decretos que expidiere el mismo, esta se encuentra establecida en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y a mayor abundamiento esta Comisión de Gobernación al analizar el término jurídico correspondiente a la abrogación de un decreto, encontramos en el “Diccionario de Términos Parlamentarios” lo siguiente:

Deriva este vocablo del latín abrogatio, abrogationis. El verbo transitivo abrogar proviene de abrogare, palabra compuesta por el prefijo ab en sentido de negación y rogatio, petición. Dejar sin efecto jurídico una disposición legal.

En un sentido general, el término se refiere a la abolición, revocación y anulación de una ley, un código, un reglamento o un precepto.

El acto dejar sin efecto una ley o los preceptos legales en ella contenidos, solo puede emanar y ser obra de la autoridad que legalmente le dio origen. No puede alegarse contra la observancia de la ley, desuso, costumbre, ignorancia o práctica en contrario.

La aplicación del procedimiento legislativo para abrogar una disposición tiene como condición que la nueva disposición tenga una jerarquía igual o mayor que la sustituida. En consecuencia una ley no puede ser abrogada por un reglamento. En cambio, una Constitución sí puede abrogar a otra Constitución, tal es el caso de la Ley Fundamental de 1917.

Al proponer la abrogación del Decreto 592, estamos en el entendido que, observando los principios de seguridad y certeza jurídicas, los actos llevados a cabo por el ciudadano Domingo Mora Cuevas, en su carácter de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, hasta la aprobación del presente Decreto deben prevalecer, quedando sin efectos legales cualquier acto posterior con ese carácter.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán y 33 fracción XI, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 66, 79 fracción XIV, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de

Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se abroga el Decreto número 592, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 24 de mayo de 2018, mediante el cual se designó Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, al ciudadano Domingo Mora Cuevas, quedando sin efectos legales cualquier acto derivado de ese Decreto posterior a la aprobación del presente.

Artículo Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, el ciudadano Jesús Antonio Mora González, Presidente Municipal Constitucional de Tuxpan, Michoacán, gozará de manera plena de sus derechos y obligaciones para ejercer el cargo para el cual fue electo, sin que exista ningún impedimento legal para que cumpla con sus atribuciones al frente del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, por lo que resta del periodo constitucional 2015-2018.

Artículo Tercero. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2018, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Jesús Antonio Mora González, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al ciudadano Domingo Mora Cuevas, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 23 días del mes de agosto del año 2018.

Comisión de Gobernación: Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Cecilia Lazo de la Vega de Castro, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



LEGISLATURA
MICHOACÁN